República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	No. 05001 31 03 **014 2017 00607** 00
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	CAMILO ENRIQUE LOPEZ FORERO.
Asunto	Admite cesión y reconoce personería.
Auto °	2492V (1775)

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN** del crédito que la parte subrogataria FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG realiza a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la parte subrogataria a CENTRAL DE INVERSIONES S.A.S. CISA., a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Por último y acorde con el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconoce personería para actuar a la abogada ANA LUISA ALGARIN DE LA CRUZ con T.P 104.009 del C. S. de la J. conforme los términos y para los efectos del poder conferido por el demandante-cesionario dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 03

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2592b5b38a4a2e56afb2b7fe69b1e9eb4601d70adcd29c0cb1baa7932260a66f

Documento generado en 15/10/2021 12:48:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica